

12 de setiembre del 2019

COMUNICADO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA CNE
ACUERDO N° 179-09-19

SESIÓN ORDINARIA: 16-09-19 **FECHA: 4 de setiembre 2019** **ARTICULO: V**

Señora
Stephanie Porras Vega
Directora Ejecutiva

Señora
Paola Méndez Avendaño
Proveedora Institucional

Me permito hacer de su conocimiento y para fines consiguientes, que nuestra Junta Directiva, según consta en el acta de la sesión citada en la referencia, que en lo conducente y en relación dice:

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Ley N°8488, Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la CNE es el Órgano Rector y Coordinador de toda la estructura del Estado Costarricense para la atención de emergencias y la prevención del riesgo.

Segundo. Qué la nota CR033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decreto Ejecutivo 35257-MINAET del 29 de mayo 2009, modificado mediante decreto ejecutivo N°. 35866-MINAET del 23 de abril del 2010, establece la necesidad de digitalizar la Red de Radiocomunicaciones de la Comisión Nacional de Emergencias CNE, a tecnología digital con el fin de garantizar las acciones operativas y de monitoreo de zonas de riesgo que tiene la CNE como parte del subsistema de preparativos y respuesta.

Tercero. Que en concordancia con lo señalado en el punto anterior y con el fin de garantizar los mecanismos de monitoreo y vigilancia de las zonas de riesgo que tiene el país y mantener una red de emergencias para las diferentes acciones de coordinación en las operaciones de situaciones de emergencia, la institución promovió procedimiento licitatorio que le permitiera realizar el cambio a tecnología digital.

Cuarto. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Quinto. Que conforme a las competencias establecidas por ley y a lo señalado en puntos anteriores la institución promovió de acuerdo al art 2 de LCA y art 138 RLCA la contratación entre Entes de Derecho Público 2019CD-000023-0006500001, para la Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones de Enlaces IP punto a punto para las repetidoras de la CNE".

Sexto. Que la contratación directa entre Entes de Derecho Público se realizó con el CONSORCIO RACSA – ICE, por contar con la plataforma y requerimientos necesarios para que la institución cumpla con lo señalado en la nota CR033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y en lo establecido en el art 138 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa.

Séptimo. Que realizadas las evaluaciones técnicas y legales, se tiene que, la oferta presentada por el CONSORCIO RACSA – ICE, cumplió con los requerimientos establecidos en el cartel, por lo que se recomendó adjudicar de la siguiente manera:

Línea 1. Servicio de instalación de radiocomunicaciones de la CNE en modo digital. Por un monto de CRC 52.654.147,00 (Único Pago) que corresponde a la fase de implementación.

Línea 2. Servicio de transporte de tráfico IP por medio de radio enlaces IP punto a punto entre las repetidoras de la CNE. por un monto de CRC 19.286.612,15 (Pago Mensual) que corresponde al servicio mensual, para un total de 42 meses.

Octavo. Que el Comité de Adjudicaciones, acogió y aprobó la Recomendación de Adjudicación remitida mediante oficio CNE-UPI-OF-0244-2019 de fecha catorce de Agosto 2019.

Noveno. Que la Dirección Ejecutiva conforme a la Recomendación de Adjudicación, (CNE-UPI-OF-0244-2019) y la aprobación del Comité de Adjudicaciones, adjudicó la contratación entre Entes de Derecho Público 2019CD-000023-0006500001, al CONSORCIO RACSA – ICE, en virtud de la modalidad de contratación utilizada, sea esta, un contrato directo, por la excepción prevista en el artículo 2 inciso d), de la Ley General de Contratación Administrativa.

Decimo. Que el Acto de Adjudicación fue notificado el día 20 de agosto de 2019. Mediante la plataforma SICOP, al Consorcio Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) e Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Onceavo. Que dada la importancia estratégica que reviste el proyecto, se considera relevante el conocimiento y la validación del proceso de digitalización de la red interinstitucional de radio comunicación de emergencias por parte de la Junta Directiva.

ACUERDO N° 179-09-19

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias da por conocido y valida el proceso de digitalización de la red interinstitucional de radio comunicación de emergencia, por medio de la contratación 2019CD-000023-0006500001, tramitada conforme a las excepciones del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa inciso c) la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, para la contratación de los servicios de telecomunicaciones de enlaces IP punto a punto para las repetidoras de la CNE :

Línea 1. Servicio de instalación de radiocomunicaciones de la CNE en modo digital. Por un monto de CRC 52.654.147,00 (Único Pago) que corresponde a la fase de implementación.

Línea 2. Servicio de transporte de tráfico IP por medio de radio enlaces IP punto a punto entre las repetidoras de la CNE. por un monto de CRC 19.286.612,15 (Pago Mensual) que corresponde al servicio mensual, para un total de 42 meses.

Notifíquese.

Atentamente,

Laura Sáenz Recinos
Secretaria de Actas

✉ *Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna*